



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION INTESTADA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HERCILIA PRADO Y OTROS

CAUSANTE: CARMEN EMILIA PRADO GUERRERO

RADICACIÓN No. 202200031-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 82

Mediante Auto Interlocutorio No. 052 del 25 de marzo de 2022, notificado por Estado No. 023 del 28 de marzo de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se reunían las exigencias del artículo 82 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 ibidem, se concedió el término de 5 días, para que subsanara los defectos que se le señaló, so pena de rechazo.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA